



extraordinarias, como inundaciones u otras emergencias que afecten las zonas de recepción, la Subdirección de Protección Familiar, a su consideración, podrá extender los plazos establecidos para la recepción, según lo amerite la situación.

3.2. El registro deberá hacerse de manera presencial por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es), en caso de que la Niña o Niño se encuentre bajo guarda y custodia de un familiar deberá presentarse documento oficial que valide dicha personalidad o en su caso el documento que indique que ha iniciado el proceso legal.

3.3. Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez.

3.4. Por disposición de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, todas las y los solicitantes de beca deberán firmar el Aviso de Privacidad.

3.5. No se aceptarán solicitudes que se presenten fuera de la fecha y horario establecidos, ni aquellas que estén incompletas o carezcan de la documentación requerida.

3.6. No se aceptarán listados de solicitantes por parte de personas, grupos, asociaciones y/o instituciones.

3.7. La recepción de solicitudes de los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** se realizará por medio de la Madre, Padre y/o Tutor (es) de manera directa en los Centros de Atención Infantil autorizados para brindar el servicio de cuidado, quien a su vez canalizará a las Niñas y Niños al Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal para que realicen el proceso de solicitud de apoyo de beca.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA BECA:

4.1. Se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) El Comité aprobará a quienes serán los(as) beneficiarios(as) del programa, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.
- b) El Comité, se encargará de la valoración, revisión y en su caso cancelación del registro o del apoyo por información errónea o falsa sobre la situación socioeconómica de la persona solicitante, su localización y demás casos que señalan estas Reglas de Operación y la Convocatoria. Así como también la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.
- c) Las personas que hayan cubierto los criterios y requisitos de elegibilidad, podrán recibir los servicios en cualquiera de los Centros de Atención Infantil de la Ciudad de Chihuahua que cuenten con Licencia de Funcionamiento Vigente, que tengan espacios disponibles y que cumplan con la normatividad establecida en las Reglas de Operación.
- d) Tendrán preferencia las Niñas y Niños que ya hayan sido apoyados en convocatorias anteriores para que puedan completar su cuidado en Estancia Infantil de su preferencia, siempre y cuando hayan cumplido correctamente con los requisitos solicitados.
- e) Se considerarán para efecto de brindarles apoyo de beca las Niñas y Niños que sean canalizados por parte del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados por la Estancia Infantil conforme lo marca la convocatoria y soliciten el apoyo de beca económica en las Estancias Infantiles autorizados previamente por el Comité.



- f) Cada Estancia Infantil será encargado de presentar las bajas correspondientes de las Niñas y Niños becados hasta 15 días posteriores a su baja. Se podrán asignar estos recursos a las Niñas y Niños de nuevo ingreso que cumplan con los requisitos mencionados en la convocatoria, hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que:

- Tengan más de 11 años 364 días de edad.
- Las Madres, Padres y/ o Tutores cuyos ingresos familiares sean mayores a los \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales.

4.3. Se podrán otorgar hasta dos becas por familia.

5.- DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS:

5.1. El Comité es el órgano encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los beneficiarios del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité se encargará de la valoración, revisión o, en su caso, cancelación del registro o beca por información errónea, falsa e inexacta de la persona solicitante y/o tutora, así como de la posible reasignación del apoyo total o parcial a solicitantes en lista de espera con el objeto de evitar subejercicio del recurso público destinado al programa.

5.3. El Comité estará conformado por los titulares de las siguientes dependencias, quienes tendrán voz y voto al momento de sesionar, con excepción de la Sindicatura Municipal y la Oficialía Mayor, quienes contarán únicamente con voz:

- Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Subdirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Jefatura del Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.
- Regiduría presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación.
- Regiduría presidente de la Comisión de Mujer, Familia e Igualdad de Género y Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes.
- Sindicatura Municipal.
- Oficial Mayor.

5.4. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité.

5.5. El Comité tendrá la facultad de revisar, valorar y en su caso aprobar los casos especiales tales como tercer hermano, por discapacidad y/o por exceso del monto de



ingresos familiares no hayan sido aprobados, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos antes descritos, y hasta agotar la suficiencia presupuestal, así como atendiendo el criterio de oportunidad.

5.6. El Comité tendrá la facultad de asignar el beneficio económico a madres, padres y/o tutores adolescentes.

5.7. El Comité recibirá con dos días de anticipación de la fecha programada para la Sesión, la información de los puntos generales que se someterán a votación del mismo, a través de medios electrónicos.

5.8. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.9. Todas las decisiones que tome el Comité serán inapelables.

6.- DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIO:

6.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará por medio de los Centros de Atención Infantil registrados, en la página web del Municipio de Chihuahua, en la página de Facebook del Gobierno Municipal de Chihuahua y en la página de Facebook del DIF Municipal de Chihuahua.

6.2. Para efectos del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"**, los solicitantes no aportarán ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

6.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, o por entrega del recurso.

7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:

7.1. Las y los beneficiarios, tutores y solicitantes tendrán el derecho a recibir por parte del convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

7.2. Las y los beneficiarios o las y los tutores tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y Convocatoria; y en caso de proporcionar información falsa o errónea, el apoyo se cancelará y podrá ser reasignada a otra persona solicitante.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'Q' and several smaller marks.



- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

7.3. RENUNCIA DEL PROGRAMA:

La o el beneficiario o representante de este, así como su tutor (a), pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la Subdirección de Protección Familiar del DIF Municipal, otorgándole al Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de dicha Subdirección la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa previa autorización del Comité.

7.4. Para los casos en que se solicite el cambio de Estancia Infantil, el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil podrá reasignar su beca al nuevo Estancia Infantil e informará dichos cambios en las posteriores sesiones al Comité.

8.- DE LOS REQUISITOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL:

Las y los prestadores de servicios que participen en el programa deberán acreditar el correcto funcionamiento y regularización de sus Centros de Atención Infantil. Toda Estancia Infantil deberá presentar en tiempo y forma copias de la documentación solicitada por esta dependencia, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- a) Identificación oficial vigente del prestadora o prestador de servicio (Credencial para votar o pasaporte o carta de identidad).
- b) Licencia de funcionamiento vigente.
- c) Plan Interno de Protección Civil vigente.
- d) Póliza de Responsabilidad Civil vigente y recibo de pago.
- e) Reglamento Interno (Deberá indicar en el documento si el monto del cobro es semanal, quincenal o mensual) 2026.
- f) Comprobante de domicilio donde se encuentra el Estancia Infantil (Luz o agua con una antigüedad no mayor a tres meses).
- g) Pago del predial del año en curso, actualizado correspondiente al inmueble donde se encuentra la Estancia Infantil.
- h) Institución bancaria: Copia de la caratula que indique el número de cuenta bancario. (En caso de resultar beneficiario del programa, los cambios de institución bancaria, deberán de informarse al área de cuidado infantil, adjuntando la carátula correspondiente).
- i) Cédula de evaluación con juicio de competencia: Con evaluación competente en el estándar de competencia para la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil. (EC0435 y EC0886).
- j) Listado que contenga el nombre del personal que labora en la Estancia Infantil y servicio médico con el que cuenta.

Los Centros de Atención Infantil inscritos en el presente programa se comprometen a aceptar el ingreso de niñas y niños canalizados a través del Programa "La Calle No es su Lugar".

9.1 En caso de que se detecte información falsa (alteración de firmas, mal uso del recurso, llenado incompleto de listas durante la supervisión, u otras irregularidades) por parte de la prestadora, prestador, Madre, Padre y/o Tutor durante el periodo de la ministraciones o durante el periodo de recepción de documentos, ya sea por medio de denuncia o inspección del personal del Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal, o el Área de



Supervisión del DIF Municipal de la Subdirección de Protección Familiar del DIF Municipal, por parte las entidades revisoras, el Comité determinará la sanción correspondiente o cancelación que proceda.

9.2. En los casos que el Comité determine el uso incorrecto de recursos por parte de la prestadora o prestador de servicios, se procederá a solicitar el reembolso del recurso y no podrá aplicar para las convocatorias subsecuentes de este programa.

10.- DE LA INSPECCIÓN:

10.1. Personal del Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal podrá visitar a las y los solicitantes o beneficiarios en sus domicilios o en la Estancia Infantil, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información proporcionada en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó la o el solicitante.

En caso de que el área señalada en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran erróneos, falsos e inexactos, este levantará un acta circunstanciada y se procederá a dar vista al Comité, a fin de que este órgano determine si la o el beneficiario pierde su participación en el programa.

10.2. En caso de detectar el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil del DIF Municipal al momento de la visita, beneficiarios(as) del programa ausentes en las instalaciones de la Estancia Infantil, procederá a verificar con la Madre, Padre y/o Tutor la veracidad de la información proporcionada y en caso de detectar alguna inconsistencia se procederá conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.3. El Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de la Subdirección de Protección Familiar tendrá la facultad de realizar llamadas de monitoreo para garantizar la aplicación del recurso a las y los beneficiarios en su cuota de pago mensual, y en caso de detectar inconsistencias se procederá conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.4 La prestadora o prestador de servicios serán los únicos responsables de garantizar que las listas de asistencia sean firmadas de manera diaria por las madres y padres de familia. En caso de que, durante una supervisión, las listas correspondientes sean canceladas o invalidadas por no contar con las firmas requeridas, se brindará a la prestadora o al prestador de servicios la oportunidad de aclarar la situación. Si luego de dicha revisión se confirma la invalidez, la persona prestadora de servicios asumirá el costo asociado a la beca otorgada durante el mes correspondiente.

11.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA:

11.1. El presupuesto para el **DEL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** para los meses de febrero a diciembre del 2026 **Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR"** para los meses de enero a diciembre del 2026, dirigido a los Centros de Atención Infantil, será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

12.-VIGENCIA DEL PROGRAMA:



12.1. La vigencia del **PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN SU MODALIDAD "ESTANCIAS INFANTILES" DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** serán los meses de febrero a diciembre del 2026 y el programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** será de los meses de enero a diciembre de 2026; por lo que concluido dicho periodo deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las Reglas de Operación.

13.- COMPROBACIONES:

13.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Protección Familiar será el encargado de recabar y conservar la documentación comprobatoria relativa, a las listas de asistencia a través de las cuales se acredite un mínimo de 15 asistencias por parte del beneficiario para poder tener derecho al pago de la ministración mensual por un monto de \$650.00 (Seiscientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), salvo en los casos en que por algún motivo debidamente fundamentado se solicite ante el Comité la recepción de listas con un mínimo de 10 días de asistencia.

13.2. La lista de asistencia deberá ser firmada al momento de iniciar y al concluir el periodo de cuidado de la Niña o Niño por la persona que este autorizada para hacerlo, acreditando la firma de dicho documento con alguna identificación vigente.

13.3. El Gobierno Municipal de Chihuahua, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Municipio de Chihuahua, otorgará de febrero a diciembre del 2026, un pago mensual de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por Niña y Niño, que se realizará bajo la modalidad de Apoyo de Beca. El recurso se estará entregando al Estancia Infantil registrado que cumpla con los requisitos establecidos, y que la Madre, Padre y/o Tutor hayan previamente autorizado.

13.4. Para efecto del pago de beca económica correspondiente a los beneficiarios del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"** el pago de la ministración mensual se establecerá conforme al número de horas de permanencia de las Niñas y Niños en el Estancia Infantil, debiendo comprobar dicho número de horas con una bitácora de horas y días de asistencia al mes, debidamente firmada por Madre, Padre y/o Tutor como medio de comprobación de la atención brindada.

El monto a otorgar para la atención y cuidado brindado a la Niñas y Niños será de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por una comida al día. En caso de realizar las tres comidas en dicho espacio el monto a otorgar será de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional). En caso de que la Niña o Niño se inscriba para acudir de manera regular a la Estancia Infantil el monto de la beca económica no excederá de \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), o bien el total de la cuota mensual durante el periodo de tres meses o hasta en tanto se garantice que la Madre, Padre y/o Tutor cuentan con un trabajo estable para solventar dicho gasto.

13.5. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua hará de conocimiento del Comité como parte de la orden del día de las Sesiones Ordinarias a las que se convoquen, el número de apoyos otorgados por motivo del Programa **"LA CALLE NO ES SU LUGAR"**.

Página 9 de 10

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN SU MODALIDAD DE "ESTANCIAS INFANTILES" PARA LOS MESES DE FEBRERO-DICIEMBRE DEL 2026 Y EL PROGRAMA "LA CALLE NO ES SU LUGAR" PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2026, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



13.6. La prestadora o prestador de Servicio de los Centros de Atención Infantil está obligada (o) a presentar ante el Área de Cuidado para el Desarrollo Infantil de la Subdirección de Protección Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, la constancia debidamente firmada por el Padre, Madre y/o Tutor que le otorga el beneficio del cobro directo de la ministración mensual con la finalidad de que le sea aplicado el descuento directo a la cuota mensual del beneficiario.

13.7. La prestadora o prestador de Servicios de los Centros de Atención Infantil deberá entregar el formato de comprobación de la aplicación del descuento mensual de la beca emitido por el **DIF MUNICIPAL**, debidamente firmado por la Madre, Padre y/o Tutor, al momento de la entrega de listas de asistencia. Dicho comprobante será correspondiente al mes anterior de la fecha del listado que se está presentando, ello con el objetivo de garantizar que la Madre, Padre y/o Tutor ha recibido la aplicación de su descuento en tiempo y forma.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Chihuahua.

DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN DE BECAS, EN FECHA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, followed by several initials and a signature at the bottom.

Handwritten signature at the bottom right corner.